



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 167/2011**

La Paz, 19 de agosto de 2011

REF: DECRETO SUPREMO N° 0958 DE 17-08-2011, QUE APRUEBA LOS AJUSTES Y TRASPASOS INTERINSTITUCIONALES E INTRAINSTITUCIONALES EFECTUADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL ORGANO EJECUTIVO – ADMINISTRACION CENTRAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 0958 de 17-08-2011, que aprueba los ajustes y traspasos interinstitucionales e intrainstitucionales efectuados dentro del Presupuesto General del Estado para el Órgano Ejecutivo (Administración Central), correspondientes al ejercicio fiscal 2011.



ATC/aql

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956:

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0290

La Paz - Bolivia 17 de agosto de 2011

**Contenido:**

**DECRETOS**

0926 A

0958

0959

0960

**RESOLUCIONES  
PREFECTURALES  
Y GOBERNACION**

La Paz

Potosí

Oruro

Tarja

Beni

**INDICE CRONOLOGICO**

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

**DECRETOS**

0926 A 29 JUNIO DE 2011.- Designa MINISTRO INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA, al ciudadano Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mientras dure la ausencia del titular.

0958 17 AGOSTO DE 2011.- Aprueba los ajustes y traspasos interinstitucionales e intrainstitucionales efectuados dentro del Presupuesto General del Estado para el Órgano Ejecutivo (Administración Central), correspondientes al ejercicio fiscal 2010, de acuerdo a detalle consignado en los anexos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, así como los Estados Financieros de la mencionada gestión.

0959 17 AGOSTO DE 2011.- Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo o en su defecto al Encargado de Negocios a.i. de la Embajada de Bolivia en los Estados Unidos de Norteamérica, a suscribir con el Banco Mundial - Asociación Internacional de Fomento - AIF, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Convenio de Financiamiento por un monto de DEG's 24.400.000, equivalentes a \$us 39.000.000, destinados a financiar el "Proyecto de Innovación y Servicios Agrícolas - PISA".

0960 17 AGOSTO DE 2011.- Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo o en su defecto al Encargado de Negocios a.i. de la Embajada de Bolivia en los Estados Unidos de Norteamérica, a suscribir con el Banco Mundial - Asociación Internacional de Fomento - AIF, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Convenio de Financiamiento por un monto de DEG's 25.000.000, equivalentes a \$us 40.000.000, destinados a financiar el "Proyecto de Inversión Comunitaria en Áreas Rurales - RICAR".



DECRETO PRESIDENCIAL N° 0926-A

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. José Luis Gutiérrez Pérez, **Ministro de Hidrocarburos y Energía**, se ausentará del país en misión oficial, del 30 de junio al 01 de julio de 2011, a la República Argentina, a objeto de acompañar al Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en la Inauguración Vía Satélite del Proyecto de Integración Energética Gasoducto Integración Juana Azurduy.

Que es necesario designar Ministro interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Designese **MINISTRO INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA**, al ciudadano **Walter Juvenal Delgado Terceros**, **Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda**, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Carlos Romero Bonifaz.

DECRETO SUPREMO N° 0958

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**CONSIDERANDO:**

Que en aplicación del numeral II del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprobó el Presupuesto General del Estado – Gestión 2010.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, autoriza al Poder Ejecutivo, actual Órgano Ejecutivo, a realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones Presupuestarias, siempre y cuando no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el parágrafo I del Artículo 339 de la Constitución Política del Estado; b) Incrementar el total del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público; y c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros

gastos, excepto si este traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 2042, modificado por el Artículo 9 de la Ley N° 3547, de 1 de diciembre de 2006, autoriza al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a incorporar en los Presupuestos Institucionales para su ejecución correspondiente, los recursos provenientes de donación y crédito externo de la gestión y los saldos de gestiones anteriores, para financiar gastos de capital, gastos corrientes y aplicaciones financieras, debiendo informar sobre la inscripción de estos recursos a la Asamblea Legislativa Plurinacional semestralmente.

Que el Artículo 10 de la Ley N° 2042, dispone que el Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante disposiciones de Administración Financiera, reglamentará y regulará la ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación, ajustes y traspasos intra e interinstitucionales de los presupuestos aprobados dentro de los términos y límites otorgados por Ley.

Que los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo Gestión Fiscal 2010, muestran, en lo que corresponde, la ejecución del Presupuesto General del Estado – Gestión 2010, así como los gastos públicos enmarcados en el mismo.

Que el numeral 3 del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0756, de 29 de diciembre de 2010, que reglamenta el Artículo 10 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, dispone que los plazos de presentación de los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo gestión 2010, serán elaborados hasta el 31 de marzo de 2011 y presentados al Presidente Constitucional del Estado Plurinacional, para su consideración y remisión posterior a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que corresponde, en cumplimiento de las citadas Disposiciones normativas en vigencia, aprobar los ajustes y traspasos interinstitucionales e intrainstitucionales, así como los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo, por la gestión 2010.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

- I. Se aprueba los ajustes y traspasos interinstitucionales e intrainstitucionales efectuados dentro del Presupuesto General del Estado para el Órgano Ejecutivo (Administración Central), correspondientes al ejercicio fiscal 2010, de acuerdo a detalle consignado en los anexos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, así como los Estados Financieros de la mencionada gestión.
- II. Los ajustes y traspasos interinstitucionales e intrainstitucionales mencionados en el Parágrafo precedente, se efectúan con carácter presupuestario y contable, lo

# G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A

cual no libera de las responsabilidades por el manejo de los recursos que hubieran sido administrados.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas Públicas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Sacha Sergio Llorentty Soliz, María Cecilia Chacón Rendón, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, José Luis Gutiérrez Pérez, Ana Teresa Morales Olivera, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, Daniel Santalla Torrez, Nila Heredia Miranda, Julieta Mabel Monje Villa, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Elizabeth Cristina Salguero Carrillo, Iván Jorge Canelas Alurralde.

## DECRETO SUPREMO N° 0959

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

### **CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que el numeral J del Artículo 407 del Texto Constitucional, establece que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el Capítulo IV "Bolivia Productiva" del Plan Nacional de Desarrollo -- PND, aprobado por Decreto Supremo N° 29272, de 12 de septiembre de 2007, presenta como propuesta de cambio la transformación de la estructura agraria en términos de superar, de manera permanente y sostenible, los problemas de pobreza de las poblaciones originarias e indígenas y establece que la expansión y desarrollo agrario pasa por transformar la estructura de tenencia y de acceso a la tierra, favorecer el desarrollo de innovaciones tecnológicas y del conocimiento, aumentar las coberturas de riego, ampliar el acceso al financiamiento, dinamizar los mercados de productos agropecuarios e inserción en nuevos mercados y cambiar la matriz energética de la producción agroindustrial.

Que el Estado Plurinacional de Bolivia a través del "Proyecto de Innovación y Servicios Agrícolas -- PISA", tiene por objeto fortalecer al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal -- INIAF así como al Sistema de Innovación Agropecuaria y